

III.Otras disposiciones y actos

AYUNTAMIENTO DE NÁJERA

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal número 20 reguladora de la tasa por suministro de agua

202112170088750

III.4460

Adoptado por este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2021, el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza fiscal número 20, reguladora de la tasa por suministro de agua, y expuesto al público por plazo de treinta días hábiles en el Boletín Oficial de La Rioja número 215 de 2 de noviembre de 2021, sin haberse formulado alegaciones, ha quedado elevado a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se inserta a continuación el acuerdo de aprobación y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Fiscal.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta publicación, en la forma que establece la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

Nájera a 17 de diciembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, Jonás Olarte Fernández.

El Ayuntamiento Pleno previo debate, examen y deliberación, por unanimidad adopta el siguiente, acuerdo:

Primero. Aprobar la modificación del artículo 7 de la vigente Ordenanza Fiscal número 20 reguladora de la tasa por suministro de agua aprobando los nuevos importes en los siguientes términos:

Artículo 7. Tipo impositivo.

El tipo impositivo estará determinado por la siguiente tarifa:

1.- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de licencia o autorización de acometida a la red de agua potable, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 53,45 euros, más depósito o fianza para responder de la bondad del cierre de la zanja.

2.- Cuota fija cuatrimestral:

	Cuota/euros
A) Viviendas - Doméstico	6,97
B) Comercios, Bancos, Bares, Industrias hasta 10 trabajadores y Establecimientos abiertos al público en general - comercial	13,89
C) Hoteles, Discotecas y Restaurantes, Casas de Comidas, Supermercados e Industrias de más de 10 trabajadores - Industrial	27,72

2.- Consumos: Los consumos se abonarán a 0,3551 euros el metro cúbico.

Segundo. Efectuar la exposición al público del expediente por plazo de treinta días hábiles mediante la inserción de anuncios tanto en el tablón municipal como en el Boletín Oficial de La Rioja, para que dentro de dicho plazo los interesados puedan examinarlo y plantear las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin necesidad de nuevo acuerdo expreso del Pleno municipal.

Cuarto. Facultar al Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto que se precisen para su correcta tramitación.